

Viernes, 28 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

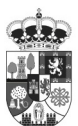
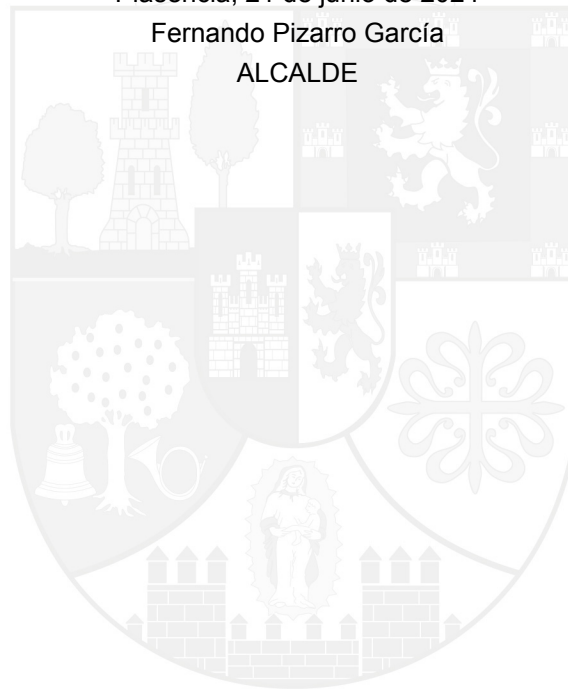
ANUNCIO. Bases y convocatoria para la adscripción de funciones en el puesto de Agente de la Unidad Canina de la Policía Local, mediante el sistema de concurso de traslado por el procedimiento de concurso de méritos.

Con fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, ha acordado aprobar las siguientes bases, que se hacen públicas para conocimiento general.

Se adjunta en el anexo dichas bases.

Plasencia, 21 de junio de 2024

Fernando Pizarro García
ALCALDE



Viernes, 28 de junio de 2024



NEGOCIADO
DE PERSONAL

BASES DEL CONCURSO PARA LA ADSCRIPCIÓN DE FUNCIONES DEL SERVICIO DE LA UNIDAD CANINA EN EL PUESTO DE AGENTE DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA DE LA PERSONA QUE RESULTE SELECCIONADA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MERITOS. ADSCRIPCIÓN QUE RESULTA ORIGINADA POR LA VACANTE DEL PUESTO EN LA R.P.T.

PRIMERA.- MOTIVACIÓN.

Según la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2024, aprobada definitivamente en sesión plenaria del día 01/03/2024. En el mismo figura vacante un puesto en la sección canina de la Policía Local (Agentes de Policía).

En base al informe de la Jefatura de la Policía, comunicando la vacante en el puesto y la necesidad de su cobertura, ya que son requeridos para multitud de servicios policiales, y no sólo por la Policía Local. Igualmente, para garantizar el mantenimiento, alimentación y cuidado de las canos de la unidad.

Las bases tienen por objeto dar cobertura a la asistencia de puesto vacante y la necesidad justificada del servicio, para lo cual se adscribirán las funciones del Servicio UNIDAD CANINA en el puesto de Agente de Policía Local de la persona seleccionada. Sin perjuicio de la valoración de las retribuciones complementarias que se fijen en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

SEGUNDA.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO.

El Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.

El Concurso de Méritos es el sistema habitual para la provisión de puestos, en el que se baremará básicamente la antigüedad, la permanencia en el puesto y la formación. Siendo ofrecido a las personas que pertenezcan a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Plasencia y estén desempeñando igual puesto de trabajo al que se pretende cubrir.



Viernes, 28 de junio de 2024



**NEGOCIADO
DE PERSONAL**

TERCERA.- NORMAS GENERALES Y FUNCIONES.

Se convoca concurso de méritos para la Adscripción de las funciones de la UNIDAD CANINA en el puesto de AGENTE DE AGENTE DE POLICIA LOCAL de la persona que resulte seleccionada. Adscripción que se origina por la existencia de puesto vacante en la R.P.T. y la necesidad justificada en el servicio.

Las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo son las contempladas para esta categoría en las normas legales vigentes y en particular las del puesto de trabajo que correspondan dentro del organigrama del Cuerpo de la Policía Local. Sus funciones principalmente serán:

- Informar, divulgar y hacer cumplir las Ordenanzas Municipales y demás legislación aplicable a la tenencia de perros y otros animales de compañía. Actuaciones de Policía Local relacionadas con la tenencia de perros potencialmente peligrosos.
- Colaboración con otros Servicios de policía Local o de otras áreas municipales en materia de medio ambiente.
- Realizar labores de prevención alrededor de Colegios e Institutos, así como la detección del consumo de drogas en menores. Servicios preventivos y disuasorios en colegios e inmediaciones, parques, jardines y vías públicas de la localidad. Inspecciones de centros educativos, bajo demanda de los órganos directivos, por sospechas fundamentadas de consumo o tráfico de drogas en su interior. Realización de charlas y exhibiciones en colegios para concienciar a los niños del peligro de consumir drogas. Exhibiciones en centros educativos, como espaldarazo a charlas informativas sobre el uso y abuso de las drogas y en otros acontecimientos en los que participe la Policía Local.
- Realización de patrullas a pie con los canes como policía de proximidad, y en funciones de prevención en zonas con masiva afluencia de personas (zonas comerciales, de ocio, mercados, conciertos, eventos deportivos, etc...), y aquellas otras donde se detecte problemáticas asociadas con el consumo o compraventa de sustancias estupefacientes.
- Registros de vehículos y locales ante sospechas de tenencia de drogas o estupefacientes. Apoyar en los controles de tráfico con el fin de registrar los vehículos, busca de sustancias estupefacientes. Apoyo a servicios de la Policía Local que impliquen cacheos en locales de pública concurrencia donde hayan sospechas de hechos delictivos y administrativos relacionados con el tráfico o consumo de drogas, o en registros domiciliarios bajo requerimientos judiciales.
- Colaboración con otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- Realizar controles nocturnos para la detección de sustancias psicotrópicas, cuando sean requeridos para ello por la Jefatura de Policía Local.



Viernes, 28 de junio de 2024

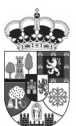


NEGOCIADO DE PERSONAL

- Realizar exhibiciones o actos con los canes para los que sean requeridos, y Autorizados por la Jefatura, especialmente en centros escolares, de la tercera edad, con jóvenes en riesgo de exclusión social, actividades con personas con discapacidad (autismo, síndrome de Down, físicas,...) y otros eventos, etc.
- Servicios de protocolo en eventos especiales.
- Cualquier otra función de las Policías Locales y cobertura de aquellos avisos que por necesidades del servicio, no pudieran cubrir el resto de patrullas o fueran requeridos para ello por el Jefe de Servicio.
- Cuando con motivo de sus intervenciones, detecten otras infracciones que no sean de su competencia, urbanismo, licencias, infracciones de tráfico, etc., recabarán la presencia de otras unidades al Jefe de Servicio.
- Colaborar con otros Cuerpos de Seguridad o Administraciones cuando Jefatura estime oportuno. Además es fundamental entrenar al menos durante una hora diaria al perro, para su mantenimiento y eficacia en el desarrollo de sus funciones.
- Control de alimentación y salud de los perros.
- Tramitación de los expedientes sancionadores originados como consecuencia de sus propias intervenciones.
- Colaboración con Guías Caninos del Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil y otras Policías Locales en prácticas para el mantenimiento del adiestramiento de los perros.
- Elaboración de una memoria anual de sus actuaciones, propias y de colaboración con otros Cuerpos o Administraciones.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 4.1. Para tomar parte del proceso será necesario reunir las siguientes condiciones:
 - a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Plasencia, condición de Agente de Policía Local, con una antigüedad de 2 años en el Cuerpo de la Policía Local.
No podrán participar los suspensos en firme mientras dura la suspensión.
- 4.2. Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta su finalización.



Viernes, 28 de junio de 2024



NEGOCIADO
DE PERSONAL

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 5.1. **Solicitudes:** Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se ajustarán al modelo que aparece en el Anexo I y se pondrán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia

<https://sede.plasencia.es>

- 5.2. Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base cuarta.
- 5.3. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.4. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:
- Fotocopia del D.N.I.
 - Los méritos de conformidad a lo previsto en el apartado octavo de esta convocatoria.
- 5.5. **Plazo de presentación de solicitudes:** Sera de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, una vez aprobadas en Junta de Gobierno Local. La convocatoria será publicada igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia (oferta de empleo/provisión de puestos)
- 5.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en la solicitud, pudiendo modificarlos mediante escrito motivado, dentro del periodo que concurra esta convocatoria; transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna petición en este sentido.

SEXTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

- 6.1. Se admitirán todas las solicitudes registradas y que cumplan con los requisitos solicitados. Una vez recepcionadas se publicará una lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, a la mayor brevedad posible, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.



Viernes, 28 de junio de 2024



NEGOCIADO DE PERSONAL

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la página web institucional <https://sede.plasencia.es> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos. Esta publicación tendrá carácter de comunicación del acto a los participantes, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

- 6.2. Los participantes excluidos, así como los omitidos en la relación, dispondrán de un plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Todo ello, según artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.3. Finalizado el plazo de reclamaciones, se dictará Resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos se determinará la composición de la Comisión de Valoración y el lugar y día de la sesión para valoración de los méritos.
- 6.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEPTIMA.- COMISION DE VALORACIÓN.

- 7.1. Para la valoración de los méritos alegados por los participantes y efectuar la adscripción de las funciones de la UNIDAD CANINA al/la Agente de Policía Local que resulte seleccionado/a, se constituirá una Comisión de Valoración que se compondrá de los siguientes miembros, designados por la Alcaldía.

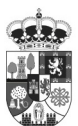
PRESIDENCIA: Un/a empleado público/a.

VOCALÍAS: Dos empleados públicos y el Jefe de la Policía Local o en su caso mando intermedio que lo sustituya.

SECRETARÍA: Un/a empleado público/a, que tendrá voz y voto

La Comisión estará integrada, además, por los Suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.



Viernes, 28 de junio de 2024



NEGOCIADO DE PERSONAL

- 7.2. La composición de la Comisión será predominantemente técnica y todos los miembros serán empleados públicos debiendo pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel del puesto que se adscriban las funciones (C, Subgrupo C1)
- 7.3. A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en el Ayuntamiento de Plasencia.
- 7.4. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite la Comisión, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.
- 7.5. De conformidad a lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Se resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

- 7.6. Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 7.7. Los participantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros de la Comisión, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición de la Comisión (Artículo 24.1 Ley 40/2015).
- 7.8. De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y del artículo 51 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura la Comisión de Valoración del presente concurso se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres.



Viernes, 28 de junio de 2024



NEGOCIADO DE PERSONAL

- 7.9. La Comisión que actúe en este proceso tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 7.10. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a la Comisión lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVA.- VALORACION DE MÉRITOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes se hará por el método siguiente:

- I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.
- II. FORMACIÓN.
- III. TITULACIONES ACADÉMICAS.
- IV. OTROS MERITOS

LA PUNTUACIÓN MÁXIMA A OTORGAR EN EL PROCESO ES DE 17 PUNTOS.

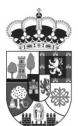
Los candidatos deben aportar, junto con su solicitud de participación en la convocatoria, todos los documentos que justifiquen los méritos alegados.

8.1. Experiencia Profesional (Puntuación máxima del apartado: 4 PUNTOS)

- a) Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, en la categoría de Agente: **0,30 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.**
- b) Por experiencia profesional específica en secciones que lleven materias relacionadas con las funciones a adscribir, dentro de los Cuerpos de Policía Local: **0,20 puntos por año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 3 puntos.**

Acreditación de la experiencia

Los méritos se acreditarán mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que hubieran prestado los servicios, indicando la denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación, tiempo de su duración y el tipo de funciones desempeñadas, salvo que se deduzcan con claridad del puesto de que se trate.



Viernes, 28 de junio de 2024



NEGOCIADO
DE PERSONAL

8.2. Formación (Puntuación máxima del apartado 10 PUNTOS)

La puntuación máxima de este apartado se realizará de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) Por haber participado en calidad de alumno en cursos impartidos en centros oficiales expedidos por cualquier Administración Pública, Universidades, Sindicatos siempre que los cursos se encuentren adscritos a los Programas de formación continua de la FEMP o delegaciones autonómicas, así como por Academias Autonómicas o Municipales de la Policía Local o de los Cuerpos de Seguridad del Estado **y las materias estén relacionadas con las funciones propias de la Policía Local.**

Los cursos se valorarán conforme a la siguiente puntuación:

Número de horas	Puntuación
Menos de 10 o no especifica número de horas o créditos	0,10
Seminarios, conferencias, simposiums... de un día	0,10
De 10 a 20	0,15
De 21 a 50	0,20
De 51 a 75	0,25
De 76 a 100	0,30
De 101 a 150	0,40
De 151 a 200	0,50
De más de 200	0,70
Máster oficial o curso de postgrado	1,00

Materias transversales. (Puntuación máxima del apartado 0,50 puntos)

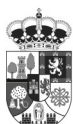
- Cursos en Prevención de Riesgos Laborales: máximo de 0,25 puntos.
- Cursos en Igualdad: máximo de 0,25 puntos.

Materias complementarias. (Puntuación máxima del apartado 0,50 puntos)

- Tener la formación precisa para la realización de las funciones encomendadas a través de la certificación de haber superado un Curso impartido por institución o Administración Oficial, de Unidades de Guías Caninos, realizado por Guía y su animal de trabajo.

Cuestiones genéricas.

Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, excepto si son ECTS que computarán como 25 horas.



Viernes, 28 de junio de 2024



NEGOCIADO DE PERSONAL

En aquellos cursos que contengan formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y avanzado, etc.) se valorarán según la carga lectiva de cada curso, de forma independiente.

Los cursos con distintos módulos o especialidades, así reflejados en el documento aportado, se valorarán exclusivamente en la parte de la carga lectiva relacionada con el puesto de trabajo.

- b) Por haber participado en calidad de profesor/a en cursos impartidos en Centros u Organismos oficiales, para otros Policías Locales, sobre materias relacionadas con las funciones de los Cuerpos de Policía Local: **0,15 puntos por cada 10 horas lectivas.**

Acreditación de la formación.

Los cursos recibidos e impartidos se acreditarán con el correspondiente certificado y/o diploma en los que consten las firmas del secretario, gerente o coordinador del mismo, con el visto bueno del responsable de la Entidad que imparte el curso, así como el sello. Se deberá hacer constar el contenido del curso y la duración especificación clara de las horas impartidas o créditos.

8.3. Titulaciones Académicas (Puntuación máxima del apartado 2 PUNTOS)

- a) Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Doctor Universitario: **2 puntos.**
- b) Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura Superior o Grado: **1 punto.**
- c) Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Diplomatura Universitaria o equivalente: **0,5 puntos.**

En todo caso, los títulos presentados para su valoración, deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Acreditación de la titulación.

Mediante copia de la titulación académica correspondiente o el abono de las tasas por derecho para la obtención del título.



Viernes, 28 de junio de 2024



NEGOCIADO
DE PERSONAL

8.4. Otros méritos (Puntuación máxima del apartado 1 PUNTO)

- a) Por haber sido recompensado con medallas individuales al mérito: **0,5 puntos por cada una, hasta un máximo de 1 punto.**

En este apartado no se tendrán en cuenta condecoraciones colectivas o aquellas otras individuales, las condecoraciones a la constancia en cualquiera de sus modalidades concedidas a los miembros de la Policía Local, Guardia Civil, a la dedicación al servicio también en cualquiera de sus modalidades concedidas a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía y aquellas otras equivalentes cuya concesión se fundamente en la acumulación de años de servicio, con independencia de la exigencia de un expediente intachable para su concesión, por estar ya valoradas en concepto de antigüedad de estas bases.

Solo se valorarán las medallas públicas individuales provenientes de las Administraciones Públicas o de sus órganos de gobierno.

- b) Por haber recibido felicitaciones públicas individuales: **0,30 puntos por cada una, hasta un máximo de 1 punto.**

En este apartado solo se valorarán las felicitaciones públicas individuales provenientes de los órganos de gobierno de los ayuntamientos (Junta de Gobierno Local o Pleno) y de los órganos políticos y de gobierno de las diputaciones provinciales, administraciones autonómicas o de la Administración General del Estado.

Los méritos aportados en este apartado se acreditarán mediante certificación o copia del Acta de la Junta de Gobierno, Pleno u órgano competente de la Administración Autonómica o Estatal.

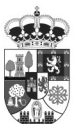
NOVENA.- PLAZOS DE RECLAMACIONES.

Tras la exposición provisional de la puntuación alcanzada, los participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada. Esta fase no constituye un trámite de aportación de documentos distintos a los presentados con anterioridad y que en todo caso, pueden no ser tenidos en cuenta por la Comisión.

DECIMA.- ORDEN DE CLASIFICACIÓN.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada participante en el baremo de los méritos presentados por estos.

En caso de empate en las puntuaciones finales, se resolverían a favor de la persona con más puntuación en el apartado experiencia, seguido de los puntos en formación específica con las funciones que se adscriben, y de persistir el empate con los puntos, se resolvería por sorteo público.



Viernes, 28 de junio de 2024



**NEGOCIADO
DE PERSONAL**

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA ADSCRIPCIÓN DE FUNCIONES.

Terminado el procedimiento, por la Alcaldía se procederá a adscribir las funciones del servicio la UNIDAD CANINA del Cuerpo de Policía Local de Plasencia, a/la Agente con mayor puntuación alcanzada, que procederá a percibir las retribuciones fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para el puesto de Agente de Policía Local de la Unidad Canina.

Dado que el participante ostentará la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- INCIDENCIAS.

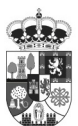
Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el B.O.P. de Cáceres (artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura; y demás normas concordantes de aplicación.

DÉCIMO TERCERA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, se presta el consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos.



Viernes, 28 de junio de 2024



NEGOCIADO DE PERSONAL

El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los participantes en el presente procedimiento quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. Podrán ejercitar respecto a sus datos de carácter personal, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Plasencia, Negociado de Personal, C/ Rey, PLASENCIA (CP 10600)

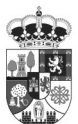
Asimismo, a efectos de gestión del proceso para el que los participantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMO CUARTA.- IGUALDAD DE GÉNERO.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMO QUINTA.- BASE FINAL.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.



Viernes, 28 de junio de 2024



NEGOCIADO
DE PERSONAL

ANEXO I

SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE		
	D.N.I.	DOMICILIO	
	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
	TELEFONO	MOVIL	FAX
	E-MAIL		

EXPONE	Que declaro reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para la adscripción de funciones del Servicio de la Unidad Canina del Cuerpo de la Policía Local, mediante el procedimiento de concurso de méritos.
	Es por ello que SOLICITO : Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dicha convocatoria.

DOCUMENTACIÓN	A la presente solicitud acompaño los siguientes documentos:
	<input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento acreditativo <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa al objeto de exención de tasa por derechos de examen, en su caso.

FIRMA	El firmante SOLICITA lo arriba indicado.
	Plasencia, a de 2024

Excmo. Ayuntamiento de Plasencia -C/Rey nº 6-10.600 Plasencia - Tlf. 927428511 - mail personal@aytoplasencia.es

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

